

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Commediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34  
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511  
Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,80
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del importe del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª.—Secretaría General

No pudiendo ejercer su profesión los fotógrafos ambulantes que se desplazan de unas localidades a otras para dedicarse a obtener fotografías, sin la previa licencia de las Autoridades locales, advierto, por medio de la presente Circular, a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que no deberán conceder ninguna autorización a dichos fotógrafos sin que éstos exhiban, previamente, un documento expedido por la Jefatura Superior de Policía o por alguna de las Comisarias del Cuerpo General de Policía, cuyo documento servirá de garantía a las citadas Autoridades locales para la concesión de las referidas licencias.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.960)

## Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción de un muro en el camino vecinal de Nuevo Baztán a Villar del Olmo, ejecutadas por el contratista don Joaquín del Campo Piña, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las

certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

## Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero al mozo núm. 137 del reemplazo de 1938, Julián Castillejos Medina, por haber desaparecido su padre, don Julián Castillejos Sanz, hace más de diez años, residiendo éstos en la calle de San Leonardo, núm. 5

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo expresado en particular, para que si supieren o averiguasen alguna noticia sobre el paradero de dicho señor, lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 12 de mayo de 1942.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—2.026)

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de hijo de abandonada al mozo número 506 del reemplazo de 1939, Mariano Palacios Ramírez, desaparecido su padre, Mariano Palacios Martínez, hace más de diez años, de la calle de Portillo, núm. 1.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo del interesado en particular, para que si supieren o averiguasen alguna noticia sobre el paradero de este individuo, lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 12 de mayo de 1942.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—2.026)

Don Ignacio de Melgar Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de hijo de viuda por hermano desaparecido al mozo núm. 499 del reemplazo de 1939, Pedro Ocaña Canales, desaparecido su hermano, Donato Martínez Canales, hace más de diez años, de la calle de Castilla, núm. 48.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo del interesado en particular, para que si supieren o averiguasen alguna noticia sobre el paradero del indicado Donato, lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 12 de mayo de 1942.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar.

(X.—2.025)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UNA ORDEN

Boletín Oficial del Estado número 135, fecha 15 de mayo de 1942.

Orden de 13 de mayo de 1942, por la que se fijan los precios de las conservas vegetales envasadas en vidrio o pasta cerámica

Excmo. Sr.: Las dificultades derivadas de la guerra actual obligan a una cada vez mayor restricción en el consumo de la hojalata, lo que plantea la necesidad de reservarla para los usos más indispensables, de tal modo que solamente sea utilizada en la elaboración de aquellas conservas típicas cuyo envasado en otros materiales sea imposible por razones sanitarias o económicas.

Hay conservas incluidas en el grupo de las muy necesarias, bien por ser eficaz complemento en la alimentación o porque representan el medio de absorción de productos que no se pueden consumir en fresco, por cosecharse en gran cantidad una corta temporada, las cuales pueden ser envasadas en recipientes que no sean de hojalata.

Tal es el caso de las conservas vegetales: mermeladas, frutas al natu-

ral, tomate, pimiento, etc., que circulan en el mercado envasados en frascos de vidrio o de cerámica, a unos precios injustificados, prohibitivos para el consumo, que se hace preciso regular; juzgándose de interés la existencia de los repetidos artículos, envasados en vidrio o cualquier pasta cerámica, pero con la obligación de que el fabricante acepte el frasco, cuyo valor cargará por separado, reintegrando su importe a la devolución.

Por lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Tarifa de precios de venta al pública de conservas vegetales envasadas en vidrio o pasta cerámica

	Ptas.
Alcachofa al natural.....	4,55
Espárragos al natural .....	3,70
Menestra y macedonia de hortalizas .....	5,00
Tomate al natural .....	1,90
Tomates sin pipas .....	2,05
Puré concentrado de tomate...	2,70
Pimientos morrones .....	2,75
Fritada de tomate y pimientos.	2,75
Mermeladas con graduación de azúcar de 40 a 50 por 100 en frío .....	5,00
Frutas confitadas en almíbar con graduación de 28 a 30 grados en frío .....	9,25
Frutas confitadas en almíbar con graduación de 15 a 20 grados en frío .....	7,50
Melocotón al natural con graduación del jarabe de 10 a 15 grados en frío .....	4,95
Fresa al natural con graduación del jarabe de 10 a 15 grados en frío .....	6,20
Albaricoque y otras frutas al natural con graduación del jarabe de 10 a 15 grados en frío .....	4,15

Estos precios son por kilogramo neto, cargándose el envase aparte, cuyo importe se reintegrará a la devolución del envase en condiciones de poder ser utilizado nuevamente.

En el envase se pondrá una etiqueta en que se expresen los siguientes datos:

a) Clase del producto y peso neto del contenido, con una tolerancia máxima del 3 por 100.

- b) Impuesto de usos de consumos.
- c) Importe a reintegrar al público contra devolución del envase.
- d) Precio total de venta al público.

Los portes de devolución del envase serán de cuenta del fabricante, puesta la mercancía en estación de ferrocarril o puerto más próximo a residencia del comerciante remitente, f. c. p. v.

En todas las facturas indicarán los fabricantes que las conservas van marcadas con los precios legales, eximiendo esta declaración, comprobada por el comerciante a la recepción del pedido, de ulteriores responsabilidades para los fabricantes sobre este extremo.

La devolución de los frascos vacíos deberá hacerse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la factura.

El precio de venta en fábrica del contenido neto de conserva será el del público, con un descuento mínimo del 20 por 100, cuyo margen se distribuirá: un 8 por 100, al almacenista y un 12 por 100 al detallista, y provisionalmente el valor del frasco, también en fábrica, será el que se fije con valor de venta al público, haciendo el mismo descuento del 20 por 100, que se distribuirá entre fabricante el 5 por 100 y comerciante el 5 por 100, en concepto de usos, gastos de devolución del vacío en f. c. p. v. a cuenta del fabricante, e intereses y amortización del capital empleado en envases.

Al público se le reintegrará, a la devolución del envase en buen uso para volver a ser utilizado, el valor de dicho envase en fábrica, o, lo que es lo mismo, el valor de venta al público con un descuento del 20 por 100.

Los precios de la presente tarifa se aplicarán únicamente a las conservas envasadas en vidrio o pasta cerámica, y se entenderán como precio máximo, sin que puedan aumentar por concepto de mejora de calidad.

Al objeto de unificar precios y formatos de envases, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los fabricantes presentarán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio una colección de muestras de los frascos que hayan de emplear, a fin de que por dicho organismo se determinen los modelos más convenientes y su precio de factura. Una vez elegidos éstos, toda conserva vegetal que no se ajuste a lo preceptuado en su circulación y venta, se considerará ilegal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carretero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.965)

COPIA DE UNA ORDEN

«Boletín Oficial del Estado» número 135, fecha 15 de mayo de 1942.—Orden de 13 de mayo de 1942, por la que se fijan los precios de quesos de leche de vaca y oveja y manteca de vaca.

Excmos. Sres.: La Circular número 78 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 10 de mayo de 1940, fijaba los pre-

cios en origen de los quesos y mantecas, que, desde entonces, han venido rigiendo en las transacciones de estos productos lácteos. Como consecuencia de la elevación del precio de leche y demás elementos que intervienen en la fabricación, los precios de tasa entonces aprobados han quedado por debajo del precio del coste real de dichos productos lácteos, por lo cual se impone restablecer la lógica proporcionalidad entre el precio actual de los diversos elementos que intervienen en la fabricación y los precios de los productos elaborados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer quede rectificada por esta Orden la Circular número 78 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 10 de mayo de 1940, fijándose los precios siguientes en origen, incluido embalaje:

QUESOS DE LECHE DE VACA	Pesetas
Gallego .....	7,25
S. Simón y Cebrero .....	8,80
Estilo Port-Salut .....	9,70
Bola grasa tierno .....	10,10
40 por 100 mínimo materia g. <sup>a</sup> , bola grasa semi-duro .....	11,15
40 por 100 mínimo materia g. <sup>a</sup> , bola grasa duro .....	12,10
40 por 100 mínimo materia g. <sup>a</sup> , bola semigraso .....	8,80
25 por 100 mínimo materia g. <sup>a</sup> , nata .....	9,70
40 por 100 mínimo materia g. <sup>a</sup> , estilo Gruyère .....	11,15
Cabrales y estilo Roquefort .....	9,60

QUESOS DE LECHE DE OVEJA	Pesetas
Manchego fresco .....	9,35
» curado .....	11,70
» viejo .....	12,45
Villalón fresco (escurrido y salado) .....	6,80
Villalón oreado .....	8,50
Burgos fresco (escurrido y salado) .....	7,40
Burgos oreado .....	9,25
Crema de oveja en bloques .....	14,10
Cabrales, estilo Roquefort .....	12,45
Cramt-Peña Santa .....	14,95

QUESOS DE MEZCLA DE OVEJA Y VACA	Pesetas
Mahón tierno .....	7,40
» curado .....	9,90
» viejo .....	10,90
Crema Mahón en bloques .....	13,50
Manteca de vaca .....	16,80

Para calcular los precios de venta al público se agregará a los precios en origen antes cifrados el coste neto del transporte, más un 12 por 100 del precio de origen como margen del almacenista y un 20 por 100 en concepto de beneficio comercial del detallista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carretero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.973)

COPIA DE UNA CIRCULAR

«Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1942.—Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial.—Circular número 300, sobre ordenación de aceites industriales para la campaña de 1941-42.

Como aclaración y rectificación de la Circular número 258, sobre ordenación de aceites industriales para la campaña de 1941-42, sus artículos octavo y décimo quedan concebidos a los siguientes términos:

«Artículo 8.º Todos los aceites industriales, de cualquier clase o procedencia que sean y obtenidos según los rendimientos de sus materias primas, son inmovilizados por esta Comisaría General, excepto los de linaza, ricino, de pescado y resina, antes de pasar a otra fase de transformación, y sus existencias serán declaradas en final de cada mes, tolerándose para su presentación los cinco primeros días del mes siguiente. Los aceites de orujo se clasificarán en las declaraciones juradas hasta 40 grados y de más de 40 grados.

Los aceites de orujo de baja acidez podrán ser refinados, para su aplicación al consumo alimenticio, con tal de que su acidez no rebase 3 décimas de grado sin olor, olor ni sabor, quedando, como los demás comestibles, a disposición de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las guías y canon para la aplicación de estos aceites a refinerías se darán previa especificación de las cantidades que de antemano hayan de dedicarse al consumo.

Artículo 10. Todos los aceites o grasas referidos, menos los exceptuados en el artículo 8.º en la forma en que por la presente Circular queda redactado, sólo podrá circular con guías expedidas por las Comisarías de Recursos, y de acuerdo con lo que determina el apartado f) del artículo 8.º de la Ley de 24 de junio de 1941. En caso de que los aceites o grasas producidos en fabricación tengan que pasar a otra fase de transformación en la misma planta, también habrá de obtenerse las correspondientes guías, y previo pago de su canon, serán bajas de las existencias declaradas. Cualquier falsedad sobre lo especificado será sancionada según las Leyes en vigor, previa deducción por errores entre la fabricación y almacenamiento del 3 por 100, en más o en menos de lo declarado.»

Queda subsistente la Circular número 258 en todas sus demás prescripciones.

Madrid, 15 de mayo de 1942.—Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Delegados de esta Comisaría General en los Sindicatos del Olivo e Industrias Químicas.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.964)

Delegación Regional de Trabajo

Junta Provincial de Paro

El art. 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de abril próximo pasado (Boletín Oficial del Estado del día 3 de los corrientes) dispone que los Ayuntamientos y Diputaciones que tengan establecido el recargo de la décima para remediar el paro, remitirán, antes del 1.º de junio, a las Juntas Provinciales de Paro respectivas, un proyecto de las obras que piensen realizar con los fondos del expresado recargo durante el año 1942.

En consecuencia, se encarece a todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan establecido dicho impuesto de la décima, den las órdenes oportunas para que sean suministrados a esta Junta Provincial de Paro, en el plazo marcado, los datos que la referida Orden interesa.

Si no tuviere establecido el recargo, deberán hacerlo constar así.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Delegado Regional de Trabajo, Secretario de la Junta Provincial de Paro (firmado).

(G. C.—1.961)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Para cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 18 de marzo de 1928, y Real orden de 24 de noviembre del mismo año, sobre comercio de semillas agrícolas, se hace público que las Casas comerciales dedicadas a la venta de semillas para la siembra, inscritas en el Libro Registro abierto en esta Jefatura Agronómica Provincial, son las que a continuación se expresan:

Núm. 2.—Don José María, don Gregorio y don Jesús María Guillot; Hortaleza, 23.

Núm. 3.—Don Patricio Morando del Valle; Duque de Alba, 15.

Núm. 6.—Hijos de don R. Díez Obeso; Hortaleza, 70.

Núm. 7.—Don Benito Yela; Prado, núm. 3.

Núm. 8.—Hija de don Gregorio Plaza Torres; Cava Baja, 42.

Núm. 10.—Don Leonardo Martínez Calatayud; Espoz y Mina, 10.

Núm. 25.—Compañía Española de Semillas; Colegiata, 7.

Núm. 35.—Don Carlos Martínez Calatayud (Hijo de); Núñez de Arce, núm. 14.

Núm. 41.—Hijos de don Félix Fernández Hermosa; Humilladero, número 14.

Núm. 42.—Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España; Los Madrazo, 11.

Núm. 43.—Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid; Los Madrazo, 11.

Núm. 44.—Don Antonio García Gascón; Cáceres, 14.

Núm. 45.—Don Eusebio Argomániz Muñoz; plaza de Olavide, 12.

Núm. 46.—Don José Velasco Valcarce; Felipe V, 4.

Núm. 47.—Don Anselmo Herrero González; avenida del Generalísimo, número 103, Alcalá de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo que establecen las disposiciones citadas.

Madrid, 18 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe Agrónomo, Francisco de la Peña.

(G. C.—1.976)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**EXTRACCION DE ARENA**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Arturo Menéndez Muñoz, sobre autorización para extraer 2.500 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en término municipal de Madrid, en un tramo de 200 metros de longitud, a contar desde un punto situado a 300 metros aguas arriba del Puente de los Franceses, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público es el de cinco pesetas metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 16 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—3.278)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**COLMENAR DE OREJA**

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse en esta Secretaría municipal las reclamaciones que se quisieren sobre la subasta que se intenta celebrar para la ejecución de las obras de alcantarillado y pavimentación con hormigón mosaico de la calle de las Boticas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que, por acuerdo municipal en sesión de ayer, se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Colmenar de Oreja, 16 de mayo de 1942.—El Secretario, C. Hurtado. (G. C.—1.970) (O.—3.281)

**COLMENAR DE OREJA**

En virtud y a efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente número 2 de suplemento de crédito, tomado en consideración por la Comisión Gestora en sesión de ayer, para incrementar diversos conceptos del vigente presupuesto ordinario de gastos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1941.

Colmenar de Oreja, 16 de mayo de 1942.—El Secretario, C. Hurtado. (G. C.—1.971) (O.—3.280)

**LOECHES**

Se pone en conocimiento del público en general, que el Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1940 y la rectificación del mismo que se refiere al 31 de diciembre de 1941, se hallan ter-

minados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, significando que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Loeches, 9 de mayo de 1942.—El Alcalde, Ángel Calle. (G. C.—1.968) (X.—2.027)

**LOECHES**

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1943, Angel Dorado Martínez, hijo de Deogracias y Juana, natural de este término municipal, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o persona que legítimamente les represente, los días 15 y 31 de mayo, y hora de las once, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Loeches, a 9 de mayo de 1942.—El Alcalde, Angel Calle. (G. C.—1.969) (X.—2.028)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 16**

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Pérez Jiménez, de treinta y dos años, chofer, natural de Gumiel de Hizán (Burgos), hijo de Jesús y Antonia, soltero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Claudio Coello, 47 y 49, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado, en el sumario seguido con el número 122, de 1941, por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de baja estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, rostro sano, y vistiendo decentemente; y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión de Conde de Peñalver.

Madrid, a 13 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—Enrique García Montero. (B.—11.009)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Ruperto Cebrián Lucas, Juez de primera instancia e instrucción interino de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Cobeta Alguacil, de veinte años, soltero, hijo de Vicente y Marcelina, mecánico, domiciliado en Camino Viejo de Villaverde, número 23; Juan Antonio Leán Francisco, alias «el Gato», que usa también el nombre de Salvador Ugarte Saraguren, de veintisiete años, zapatero, soltero, hijo de Juana, domiciliado en calle de San Bernabé, número 3; Rufino Segovia Rodríguez, de veinte años, soltero, albañil, hijo de Demetrio y Elisa, domiciliado en la calle Primero de Mayo, número 2 (Carabanchel Bajo), y José Vázquez Huete, de veinte años, soltero, hijo de Gonzalo y Martina, domiciliado en la calle de Marcelo Rodríguez, número 8, barrio Lucero (Carabanchel Bajo); todos vecinos de Madrid, y que el día 30 de abril se evadieron del Depósito Municipal de esta localidad, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de ser constituidos en prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 6 de mayo de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—Ruperto Cebrián.

(G. C.—1.920) (B.—11.003)

**GUADALAJARA**

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta capital y su partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de haberse presentado en este Juzgado el procesado en el sumario 68, de 1937, sobre homicidio por imprudencia, Francisco Otero Fernández, se dejan sin efecto las requisitorias que con referencia a él se publicaron en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid, fechas 24 de febrero y 7 de marzo de 1941, respectivamente.

Dado en Guadalajara, a 7 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Hipólito de Castro.

(G. C.—1.886) (B.—10.965)

**MOTRIL**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Blas Grima Mateos, hijo de Pedro y Juana, de treinta años, soltero, del campo, natural de Casillas de Coria, de donde salió para Madrid en 9 de mayo de 1941, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 30, de 1939, por delito de hurto.

Motril, a 7 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.885) (B.—10.966)

**JUZGADO MUNICIPAL**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por virtud del presente, se cita a doña Rosario García, mayor de edad, viuda, rentista, con último domicilio en la calle de Olózaga, número tres, de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, con el fin de absolver posiciones en el juicio que insta el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de doña Rafaela Pascual, en reclamación de seiscientos cuarenta y cinco pesetas, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Pedro Herranz Martínez

V.º B.º

El Juez municipal,  
Manuel García González

(A.—1-3.244)

**CONCURSO**

Para la reconstrucción de un Cuartel de la Guardia Civil en el pueblo de Loeches (Madrid), con presupuesto que asciende a la cantidad de pesetas 62.209,80, se admiten ofertas de precios unitarios. Podrán concurrir concursantes que se comprometan a ejecutar todas o parte de los distintos oficios de la construcción.

Estas proposiciones se presentarán en la Comandancia rural número 101, en Madrid, o en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), en esta capital, calle de Lista, número 38, hasta el día 22 del actual.

Los pliegos de condiciones y proyectos estarán a disposición de los concursantes en las Dependencias antes mencionadas.

La oferta se formalizará con arreglo a lo que indica el pliego de condiciones generales.

Este anuncio será con cargo al adjudicatario.

Madrid, 6 de mayo de 1942.—El Teniente Coronel, 2.º Jefe de Estado Mayor, José María Herreros y Queipo de Llano.

(G. C.—1.977) (O.—3.279)

**AVISO**

Don Santos Lozano, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle Pinos Alta, número 29 (Charmartín de la Rpsa), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Higinio Antonio Agueda.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-3.245)

# BANCO CENTRAL

BALANCE GENERAL al 31 de diciembre de 1941

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
I.—CAJA Y BANCOS:			I.—CAPITAL.....		200.000.000,—
Caja y Banco de España .....	139.828.184,75		II.—FONDOS DE RESERVA:		
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	»		Estatutario.....	4.184.429,72	
Bancos y banqueros .....	24.738.520,92	164.566.705,67	Voluntario.....	19.085.239,14	23.269.668,86
II.—CARTERA:			III.—ACREEDORES:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	112.689.829,58		Bancos y banqueros ...	272.438.424,83	
Idem fd. a mayor plazo .....	»		Acreeedores a la vista.....	397.510.287,87	
TITULOS:			Idem hasta el plazo de un mes..	302.086.658,59	
Fondos públicos .....	443.727.435,84		Idem a mayores plazos.....	60.024.177,55	
Otros valores.....	146.883.592,20	703.300.857,62	Idem en moneda extranjera (valor efectivo).....	10.513.281,03	1.042.572.829,87
III.—CREDITOS:			IV.—EFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES A PAGAR.....		6.236.607,63
Deudores con garantía prendaria.	15.405.269,99		V.—ACEPTACIONES Y AVALES.....		1.749.889,78
Idem varios a la vista.....	185.236.485,21		VI.—CUENTAS DE ORDEN.....		155.145.044,37
Idem a plazo .....	38.573.458,85		VII.—CUENTAS DIVERSAS.....		109.372.767,81
Idem en moneda extranjera. ....	10.193.011,30	249.408.225,35	VIII.—PERDIDAS Y GANANCIAS:		
IV.—DEUDORES POR ACEPTACIONES Y AVALES		1.749.889,78	Resultado ejercicio 1941. ....	3.172.579,41	
V.—INMUEBLES.....		18.308.634,64	Idem fd. 1936-1940 .....	575.090,45	3.747.669,86
VI.—MOBILIARIO E INSTALACION:			IX.—CUENTAS BLOQUEADAS... ..		56.357.491,48
Mobiliario.....	3.750.065,92		X.—REGULARIZACION DEL DESBLOQUEO EN CUENTAS PASIVAS.....		76.832.015,62
Gastos de constitución e instalación.....	5.219.033,58	8.969.099,50			133.189.507,10
VII.—ACCIONES EN CARTERA.....		140.000.000,—	XI.—NOMINALES:		
VIII.—CUENTAS DE ORDEN .....		155.145.044,37	Depositantes.....		1.214.604.341,79
IX.—CUENTAS DIVERSAS .....		147.085.445,86	TOTAL PASIVO.....		2.889.888.327,07
X.—CUENTAS BLOQUEADAS... ..		10.949.708,19			
XI.—REGULARIZACION DEL DESBLOQUEO EN CUENTAS ACTIVAS.....		75.800.374,30			
		86.750.082,49			
		1.675.283.985,28			
XII.—NOMINALES:					
Depósitos en custodia .....	737.969.913,26				
Idem en garantía .....	47.538.203,—				
Idem en tránsito.....	26.584.398,68				
Idem en poder de tercero.....	402.511.826,85	1.214.604.341,79			
TOTAL ACTIVO.....		2.889.888.327,07			

Madrid, 31 de diciembre de 1941

V.º B.º:  
El Director general,  
*José Escuder Alcaide*

El Subdirector general,  
*Ricardo Abella Vera*

(A.—1.—3.243)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52